



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

Sesió nº 22/2018/JGL

ESTHER PÉREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 10 de mayo de 2018, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONSESIÓ SUBVENCIÓ NOMINATIVA TEMPORADA 2017/2018 CLUB ATLÈTIC VALLBONENSE.

PROPOSTA DE LA REGIDORA DELEGADA D'ESPORTS

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2017, se concedió una subvención al Club Atlético Vallbonense de La Poble de Vallbona, por la cuantía de 8.548,19 €, para la temporada 2017/2018 con cargo al presupuesto del año 2017.

Resultando que mediante escrito, anotado al número 4157 del Registro de Entradas de este ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2018 se solicita por el Club del Atlético Vallbonense de La Poble de Vallbona, la subvención correspondiente a la temporada 2017/2018 con cargo al presupuesto del ejercicio 2018.

Resultando que el Club arriba nombrado no tiene pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Resultando que las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2018 recogen una subvención a la misma entidad de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (//13.763,57//)**.

Visto el informe de Intervención municipal número 169/2018, de fecha 4 de mayo de 2018 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención al Club Atlético Vallbonense de la Poble de Vallbona, con CIF G-46908182 para gastos generales de sus actividades, por importe de 13.763,57 €, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones nominativas entidades deportivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito 3179, de fecha 30 de enero de 2018, así como reconocer la obligación de la misma. En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

SEGUNDO.- El Club estará obligado a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



IdentificadorqBah 7RC1 yP7h 0Ab9 Ppsk 97k5 qc4=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

TERCERO.- El Club tendrá que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, a la finalización de la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los términos legalmente previstos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para poder recibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en la cual se debía rendir cuentas y hasta la fecha en la que se verifique el reintegro.

2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

3.- Estas cuentas justificativas contarán con la aprobación de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de estos, haciendo constar los descuentos a los que están sujetos y la liquidación final. Así mismo, habrán de acompañar-se cartas de pago de los reintegros efectuados.

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha de justificar suficientemente la subvención, pudiéndose avanzar el importe mediante la fórmula de pagos a justificar.

5.-La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención y existirán dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural y las que están referidas al curso escolar."

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, éste se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Poble de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 16/05/2018 12:44:55

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 16/05/2018 12:44:55

ACCVCA-110



IdentificadorqBah 7RC1 yP7h 0Ab9 Ppsk 97k5 qc4=